

CAMARA DE LA MESA DE	14 AGO 2003
SEC: D	1º 37.69

1215

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.  
sancionan con fuerza de  
Ley:*

## CONSEJO NACIONAL DE BIOÉTICA

**ARTÍCULO 1º** - Créase el *Consejo Nacional de Bioética* con la función de proponer y recomendar a las instituciones nacionales, previstas en la Constitución Nacional, la elaboración, aprobación, reglamentación, sanción, aplicación, promoción o veto de normas legales que contribuyan a la protección del individuo, su familia y la comunidad en su conjunto de los efectos indeseables de tecnologías que afecten la calidad de vida y equidad social, actual o futura de los mismos.

En el mismo sentido promoverá la equidad y solidaridad en los sistemas de salud, a los fines de un acceso equitativo del conjunto de la población a los beneficios de las tecnologías vinculadas al mejoramiento de la calidad de vida.

**ARTÍCULO 2º**- El *Consejo Nacional de Bioética* estará integrado por representantes de los tres poderes del Estado; del Consejo Interuniversitario Nacional; de las organizaciones que agrupan al empresariado, trabajadores ocupados, desocupados y jubilados. De instituciones promotoras de los derechos de la niñez, de un medio ambiente sustentable y de los derechos humanos. También formarán parte del *Consejo Nacional de Bioética* prominentes académicos y científicos.

El número total de miembros no podrá exceder los treinta (30). Sus funciones serán *ad honorem*, no percibiendo retribución alguna por ningún concepto.

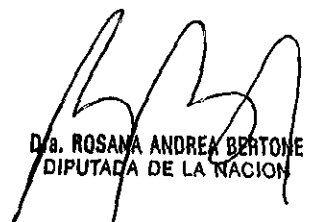
Su funcionamiento estará ajustado a lo que determinare el Poder Ejecutivo en la correspondiente norma reglamentaria.

**ARTÍCULO 3º**- El *Consejo Nacional de Bioética* hará llegar sus conclusiones al Poder Estatal que lo hubiera solicitado o al que correspondiere, en el supuesto que se trate de una iniciativa del propio Consejo.

**ARTÍCULO 4º**- El *Consejo Nacional de Bioética* promoverá su vinculación y acción común con otras instituciones semejantes con los demás países del MERCOSUR.

**ARTÍCULO 5º**- El *Consejo Nacional de Bioética* funcionará en la infraestructura y con los medios que le serán puestos a disposición por el Congreso de la Nación.

**ARTÍCULO 6º**- De forma ...

  
Dña. ROSAMARÍA ANDREA BERTONE  
DIPUTADA DE LA NACIÓN